



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 051543112001-**2022-00044**-00

Decisión : Comisiona autoridad competente para diligencia de secuestro, requiere a la curadora designada y ordena notificación por aviso.

Constatada la información aportada por el apoderado demandante, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de medida cautelar se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Nechi, y no de esta localidad como erróneamente se informó en oportunidad anterior, es por lo que se hace necesario comisionar a la autoridad competente para el desarrollo de la diligencia de secuestro. En consecuencia, con fundamento en la ley 2030 de 2020, se comisiona al Inspector Municipal de Policía de Nechi Antioquia, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-65168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y de propiedad del demandado. Al comisionado se faculta para designar el secuestro, el cual debe estar inscrito en la lista oficial de auxiliar con vigencia 2021-2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y para fijar los honorarios provisionales a que haya lugar por su asistencia a dicha diligencia. Por secretaria libres el despacho comisorio de rigor.

De otro lado, se advierte al apoderado de la parte demandante que, una vez vencido el término de la citación para notificación personal, deberá realizar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, con el cumplimiento de los requisitos de ley.

Por último, se requiere a la abogada Mónica Isabel Avilés Ramírez, en calidad de curadora para la litis designada al demandado señor Oscar Andrés Álvarez, a fin de que ejerza el cargo designado, y para lo cual se le comunicó en mayo 26 de 2022 la designación efectuada, y ante su aceptación se compartió link del expediente, sin que hasta la fecha dado contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cc6a9c189e435c274c1eb1bee9eca5ed471c7591bcfd50d397c6efeddc7b88**

Documento generado en 22/06/2022 10:27:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**